BOLETÍN DEL INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALÓGICAS



Fundado el 10 de noviembre de 1940
ISNN 0579-3599
Registro de la propiedad intelectual N° 9137.68

TOMO
35

NÚMERO
277

MAYO-JUNIO
2014

Buenos Aires-Argentina

BOLETÍN DEL INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALÓGICAS

AUTORIDADES DEL INSTITUTO 2012-2015

PRESIDENTE
D. Diego J. Herrera Vegas

VICEPRESIDENTE
Da. Esther R.O. de R. de Soaje Pinto

SECRETARIO
D. Luis G. de Torre

PROSECRETARIO
D. Luis C. Montenegro

TESORERO
D. Roberto R. Azagra

PROTESORERO
D. Marcelo Aubone Ibarguren

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
D. Ernesto A. Spangenberg

BIBLIOTECA Y ARCHIVO
D. Jorge A.Vera Ortíz

www.genealogia.org.ar
instituto@genealogia.org.ar

EJECUTORIA DE NOBLEZA Y BLASÓN DE LOS ELÍA

Por Ángel Ayestarán

En Madrid y en el año 1923, José María de Huarte y Jáuregui y José de Rújula y Ochotorena dieron a luz su famosa y consultada obra *Nobiliario del Reino de Navarra – Nobleza Ejecutoriada en los Tribunales Reales de Corte y Consejo de Navarra. A*llí figuraba la noticia de la ejecutoria de nobleza del vecino de Buenos Aires y natural de la ciudad de Pamplona Don Juan Ignacio de Elía, fundador de su familia en el Río de la Plata.

Nuestra querida e inolvidable parienta doña Matilde de Elía (1903-2010), como descendiente mayor del Fundador, guardaba el original de la ejecutoria que pudimos apreciar y consultar en su hogar de la ciudad de Buenos Aires. Hoy gracias a su hija doña Susana Etchegoyen Elía de Reta la podemos dar a conocer.

La genealogía de los Elía queda establecida así:

I.- Juan de Elía, Señor de la Casa de Elía, natural del Valle de Roncal, Diputado de dicho Valle, casó con Gracia de Arcat. Padres de:

1.- Agustín de Elía, que sigue en II.

2.- Lucía de Elía, que sigue en IIa.

II.- Agustín de Elía, nació en 1642 en el Valle de Roncal, pasó a Oricain donde casó en 1674 con María Martín de Illárraz. Padres de:

1.- Felipe de Elía, que sigue en III.

III.- Felipe de Elía, nació en Oricain, casó con María de Galar. Padres de:

1.- Martín de Elía, que sigue en IV.

2.- Juan Miguel de Elía, que sigue en IVa.

IV.- Martín de Elía, nació en Oricain, casó con Graciana de Illárraz, vecina de Pamplona. Padres de:

Juan Ignacio de Elía, que sigue en V.

V. Don Juan Ignacio de Elía, Fundador de su familia en el Río de la Plata, nació en Pamplona, casó en Buenos Aires el 28.07.1766 con Doña María Bárbara García de Zúñiga y Lizola. Regidor del Cabildo de Buenos Aires en 1777 y 1781.

IIa.- .- Lucía de Elía, natural del Valle de Roncal, casó con Domingo de Oria. Padres de :

1.- Juan de Oria, que sigue en III.

III.- Juan de Oria, natural del Valle de Roncal, casó con Magdalena de Amigot. Padres de:

1.- Juan Antonio de Oria, que sigue en IV.

IV.- Juan Antonio de Oria, natural del Valle de Roncal, casó con Lucía de Mainz. Padres de:

1.- José Antonio de Oria.

IVa.- Juan Miguel de Elía, casó con Fermina Iroz. Padres de:

1.- Pedro Francisco de Elía, que sigue en V.

V.- Pedro Francisco de Elía, vecino de la Villa de Huarte, casó con María Ardanaz. Padres de:

1.- Juan José Benito de Elía.

2.- Francisca Magdalena de Elía.

TEXTO DE LA EJECUTORIA

DON CARLOS POR LA gracia de Dios Rey de Castilla, de Navarra, de Aragón, de León, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barzelona, Señor de Vizcaya, y de Molina. &&

A QUANTOS LAS PRESENTES VIEREN É OYEREN HACEMOS SABER QUE ANTE NOS, y los Alcaldes de nuestra Corte mayor de este nuestro Reyno de Navarra, pleyto se ha seguido, definido, y acabado sobre Hidalguia, y Nobleza, entre partes D. Juan Ygnacio de Elia, natural de este nuestra Ciudad de Pamplona, y Vecino de la de la Santissima Trinidad, puerto de Santa Maria de Buenos Ayres, en nuestros Reynos de Yndias, y Pedro Francisco de Elia su aderido Vecino de la nuestra Villa de Huarte; de la una parte, y de la otra nuestro Fiscal, y Patrimonial, la Diputacion de este nuestro Reyno, y el Regimiento de esta Ciudad de Pamplona, que han estado en juicio, las Villas de Roncal, y Huarte, y Antonio de Oria reputados por contumazes, en cuya causa puesta conclusa en devida forma pronunciamos Sentencia según se especifica en los alegatos del tenor siguiente.

SACRA MAGESTAD

Antonio de Corres Procurador de D. Santiago de Yriarte Vecino del Lugar de Garzain, poder aviente general de D. Juan Ygnacio de Elia, natural de esta Ciudad de Pamplona, y Vecino dela de la Santissima Trinidad, puerto de Santa Maria en Buenos-Ayres, en vuestros Reynos de Yndias, como de derecho mejor proceda digo, que dho. D. Juan Ygnacio por linea recta de Barón, es tercer nieto de Juan de Elia, natural, y Vecino que fue dela Villa de Roncal comprensa en este Reyno, y Valle de su titulo, por los medios, é inclusiones, que se iran especificando, y para acreditarlo en toda forma, y con los requisitos que prescriben las Leyes de este Reyno con citación, y Audiencia del Fiscal, y Patrimonial de V.M. la Diputacion del Reyno; el Rejimiento de esta Ciudad dho. Valle de Roncal, y Antonio de Oria poseedor actual

de la Casa, que fue dho. Juan de Elia, alego, y probar entiedo lo necesario de los articulos siguientes.

Primeramente, que dho. D. Juan Ygnacio de Elia, es natural como dho. De esta Ciudad de Pamplona, hijo lejitimo, y de lejitimo Matrimonio de Martin de Elia, y Graciana de Ylarraz su muger natural dho. Martin de esta Ciudad, Vecinos que fueron de ella, y ambos ya difuntos, y como tal hijo lejitimo de ambos fue criado, educado, y alimentado, publica y notoriamente, como es cierto resultara de Escrituras, y diran los testigos quanto supieren en su razon.

Ytem, que dho. Martin de Elia Padre de dho. D. Juan Ygnacio mi parte fue natural de dho. Lugar de Oricain, hijo lejitimo, y de lejitimo matrimonio de Felipe de Elia natural del mismo Lugar, y Maria Galar su lejitima muger Vecionos q fueron del mismo ya difuntos, y como tal hijo lejitimo de ambos, fue tenido, y reputado, educado, y alimentado, publica, y notoriamente sin duda, ni cosa en contrario, como es cierto resultara de Escrituras, y diran los testigos cuantos supieren en su razón.

Ytem, que dho. Felipe de Elia Abuelo paterno de mi parte fue natural des espresado Lugar de Oricain, hijo lejitimo, y de lejitimo matrimonio de Agustin de Elia, y Maria Martin de Ylarraz y como tal hijo de ambos fue tenido, y reputado, educado, y alimentado publica, y notoriamente sin duda, ni cosa en contrario como es cierto resultará de Escrituras, y diran los testigos cuantos supieren en su razón.

Ytem, que dho. Agustin de Elia segundo Abuelo paterno de mi parte fue natural de la Villa de Roncal, hijo lejitimo, y de lejitimo matrimonio de Juan de Elia, y Gracia Arcat su muger naturales, y Vecinos, que fueron de ella, y como tal hijo lejitimo de ambos, fue tenido, y reputado, criado, y alimentado, publica, y notoriamente sin duda, ni cosa en contrario, desde donde paso en Casamiento con la espresada Maria Martin de Ylarraz, al referido Lugar de Oricain, como es cierto resultará de escrituras, á que me remito para en prueba de este articulo.

Ytem, que dho. D. Juan Ygnacio mi parte, como tercer Nieto de los referido Juan de Elia, y Gracia Arcat, es oriundo lejitimo de la espresada Villa de Roncal, y orijinario de la Casa sita, en ella del referido Antonio de Oria como hijo lejitimo que es este de Juan Antonio; Nieto de Juan, y segundo Nieto de Domingo que caso con Lucia de Elia, hermana de Agustin de Elia segundo Abuelo de mi parte, como hijos ambos de dichos, Juan de Elia, y Gracia Arcat, como es cierto, publico, y notorio, resultará de Escrituras á q me remito para prueba de este articulo.

Ytem, que la Casa, que oy posee dho. Antonio de Oria, y fue del referido Juan de Elia, tercer Abuelo paterno de mi parte, es una de las de la antigua población, y siempre se á reputado por aquellas distinguidas del País gozando, y ejerciendo los empleos honoríficos que solo se

confieren á los notoriamente Nobles, hijos-Dalgo, y oriundos lejitimos de dho. Valle, como es cierto, dirán los testigos, y rsultará de Escrituras á que me remito para en prueba de este articulo.

Ytem, que el espresado Juan de Elia, tercer Abuelo paterno de mi parte ejercio el empleo de Diputado de dho. Valle de Roncal, que solo se confiere á los notoriamente Nobles Hijos-Dalgo, como es cierto, publico, y notorio de Escrituras, y diran los testigo cuanto supieren, huvieren visto, oido, ó entendido en su razon.

Ytem. Que asi dho. D. Juan Ygnacio mi parte como sus Padres, y Abuelos, y demas sus ascendientes an sido, son, y fueron Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Agotes, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Ynquisicion, ni otra secta reprobada, en derecho, como es cierto, y dirán los testigos, cuanto supieren en su razon.

Ytem, que mediante Reales Privilejios de V. M. y sus gloriosos predecesores gozan los oriundos de dho. Valle, las preeminencias, y prerrogativas de Nobles, hijos-Dalgo en la misma forma, que los demas de este Reyno, como es cierto resultará de Escrituras, y dirán los testigos cuanto supieren en su razón.

Atento lo qual, y demas favorable á V.M. suplico mande recivir información al tenor de este interrogatorio, por testimonio del Receptor que el Repartidor nombrare comprobandose en los instrumentos, que se producen con sus orijinales, y otros que se pediran en el progreso de la causa todo con citación de los que se llevan nombrados, y echo conceder al espresado D. Juan Ygnacio de Elia, mi parte permiso, y facultad, para que como orijinario lejitimo de vuestra Villa de Roncal, y de la antigua Casa de Juan de Elia su tercer Abuelo, paterno pueda usar del Escudo de Armas, que usan los lejitimos Roncaleses, poniendolo en los parajes publicos, y privados que le pareciere, y poder, y deber gozar de los honores, privilegios, y prerrogativas, que gozan los demas Hijos-Dalgo de este Reyno, y fuera de él dandosele Executorial por patente para este efecto, para lo cual, y con reserba de añadir, quitar, ó enmendar lo que me combenga formo el pedimento, que sea mas correspondiente, y arreglado á derecho, y justicia que pido: Licenciado D. Francisco Ybañez: Antonio Corres.

Con Citacion del Señor Fiscal, y demas interesados como se pide.

Proveyó, y mandó lo sobredicho la Corte, en Pamplona, en el Acuerdo, á veinte, y siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis, y hacer auto á mi presentes los Señores All.es Ses,a Rodriguez; Melgarejo, y Durán: Juaquin de Ochoa Escribano.

EN LA CIUDAD DE Pamplona, y dentro de la Sala, que llaman de la Preciosa, á cinco de Diciembre de mil setecientos ochenta y seis, yo el escribano real infraescripto, Notifique el Despacho de la Real Corte precedente á la Ylustrissima Diputación de este Reyno, para que le

conste de su tenor, y enterada á su satisfacción respondió su Señoria Ylustrisima, que la oía, haviendo pidido traslado no firmó, por no tenerlo de costumbre, y en fee de ello, y de haver entregado el traslado firme yo el escribano: Notifique yo Juaquin de Ochoa Escribano.

EN LA CIUDAD DE PAMPLONA, á dos de Diciembre de mil setecientos ochenta y seis, yo él Escribano Real infraescripto hizo presente á los magnificos fieles, y vien amados del Rey nuestro Señor los Rejidores de esta Ciudad el despacho de la Real Corte precedente, para que le conste de su tenor, y haviendose enterado su Señoria de su contenido dentro de su Sala de Consultas dijo que lo oía, y pidió traslado esto respondió, y no firmó por no tenerlo de costumbre, y en fee de ello, y de haver entregado dho. traslado firme yo el dho. Escrivano: notifique yo Juaquin de Ochoa Escribano.

EN LA VILLA DE Roncal á doze de Diciembre de mil setecientos ochenta, y seis, yo el Escrivano infraescripto doy fée hize saber el despacho precedente en su persona á Antonio de Oria nombrado en él para que le conste de su tenor, y enterado dijo, se da por notificado, y no intenta salir á la causa respecto de ser cierto, y verdadero quanto se relaciona, en él asi lo respondió y firmó, é yo el Escrivano: Antonio Oria; notifique, yo Pedro Miguel Ros Escribano.

En la Villa de Roncal á catorce de Diciembre de mil setecientos ochenta y seis, yo el Escrivano infraescripto leí, y notifique el auto precedente probeido por la real Corte de este Reyno, en sus personas á Pedro Esteban Perez; Pedro Josef Martin; y Juan Josef Zamarguilea, theniente de Alcalde, y Regidores actuales de esta dha. Villa, para que les conste, de su tenor, quienes comprendido dijeron, se dan por notificados, y que no tratan salir á la causa, esto respondieron, y firmaron, y en fee de ello yo el dho. Escribano: Pedro Estevan Perez; Pedro Josef Martin; Juan Josef Zamarguilea: notifique yo Pedro Miguel Ros Escribano.

EN LA VILLA DE Roncal, á diez, y ocho de Diciembre de mil setecientos ochenta, y seis, ante mi el Escribano real, y testigos infraescriptos, parecio presente Antonio de Oria Vecino de esta Villa, y poseedor de la Casa Solariega del Lugar de su apellido sita en ella, que antiguamente fue de Juan de Elia, y dijo es á su noticia, que por D. Juan Ygnacio de Elia, natural de la Ciudad de Pamplona, y residente en los Reynos de Yndias, se ha entablado recurso en la real Corte de este Reyno con el Señor Fiscal, y Consortes, sobre su Hidalguia, y Nobleza, como descendiente de este Valle de Roncal, incluyendo con los autores de dha. Casa, y por que le consta, ser lejitima su inclusión, atendiendo á ello, y á averse tratado respectibamente de Parientes sus autores, por el presente auto, y su tenor, como poseedor, que es el otorgante, de la referida Casa, como proveniente lejitimo de Domingo de Oria, y Lucia de Elia su muger, sus segundos Abuelos, y dha. Lucia, hija de el referido Juan de Elia, tercer Abuelo del insinuado D. Juan Ygnacio, poseedor, que fue de la misma Casa confiesa, y reconoce á este por tal Pariente, y por descendiente, y orijinario de dha. Casa por las inclusiones que tiene alegadas en la causa de que alla noticioso, y quiere, y consientem que como tal goze de todos los honores, prerrogativas, y esempciones que le competen, y se obliga en forma devida de derecho, á haber, y tener por bueno este auto, que lo otorga siendo testigos, Manuel Vizente Perez, y Xavier Ros, naturales de esta Villa, y firmaron todos, y en fee de ello, y de su conocimiento yo el Escribano: Antonio de Oria; Manuel Vizente Perez; Xavier Ros: Antemi Pedro Miguel Ros Escribano: por traslado Pedro Miguel Ros Escribano.

SACRA MAGESTAD

Antonio de Corres Procurador de D. Santiago de Yriarte, apoderado de D. Juan Ygnacio de Elia, natural de esta Ciudad, y residente en la de la Santissima Trinidad, Puerto de Santa Maria, de Buenos-Ayres, en su causa contra el Fiscal, y Patrimonial de vuestra Magestad, la Diputacion de este Reyno, y el Rejimiento de esta Ciudad, que estan en juicio; la Villa de Roncal; y Josef Antonio de Oria, reputados por contumazes, como de derecho mejor proceda, digo se á de probeer, á favor de dho. D. Juan Ygnacio según, y como se contiene en su pedimento por articulos folio siete p.r lo que en drecho, y justicia consiste general, y faborable de autos que reproduzco, y se dirá en este escrito; Y por que el articulo primero alego dicho D. Juan Ygnacio ser natural de esta Ciudad hijo lejitimo, y de lejitimo matrimonio de Martin de Elia, y Graciana de Ylarraz, lo que acredita en devida forma, por su partida de Bautismo, prueba recivida en el Lugar de Oricain, como tambien de la Escritura de desistimiento de usufructo de primero de Octubre de mil setecientos sesenta, y cinco partida de Casamiento de dhos. Martin de Elia, y Graciana de Ylarraz, como tambien del poder otorgado en el Lugar de Zuviri el dia veinte, y tres de Henero de mil setecientos setenta, y quatro, que en forma presento. Al articulo dos espuso dho. D. Juan Ygnacio mi parte, que el referido Lugar de Oricain, y de lejitimo matrimonio de Felipe de Elia, y Maria Galar su mujer, lo que se acredita en devida forma, por su partida de Bautismo; la de Casamiento; de la Escritura de donacion, otorgada por dho. Felipe de Elia su Padre en diez, y ocho de Octubre de mil setecientos treinta, y tres para el matrimonio con dha. Graciana de Ylarraz, que presento en devida forma, y de la prueba recivida en el espresado Lugar de Oricain. En el articulo tercero espuso dho. mi parte que el referido Felipe Elia su Abuelo, paterno fue natural del mismo Lugar de Oricain, hijo lejitimo, y de lejitimo matrimonio de Agustin de Elia, y Maria Martin de Ylarraz, cuya verdad se acredita con la partida de Bautismo de dho. Felipe; la de su Casamiento, y prueba recivida en el mismo Lugar de Oricain: tambien se dijo por dho. D. Juan Ygnacio en el articulo quarto que Agustin de Elia, su segundo Abuelo paterno fue natural de la Villa de Roncal, hijo lejitimo de Juan de Elia, y Gracia Arcat su muger, naturales, y Vecinos de la misma desde donde pasó en Casamiento á dho. Lugar de Oricain, con Maria Martina de Ylarraz, y comprueba esta verdad, su partida de Bautismo; la de Casamiento; Testamento de dho. Juan de Elia, su Padre, que en forma presento, y de la prueba recivida en la espresada Villa de Roncal; Al articulo quinto espuso dho. D. Juan Ygnacio, que como tercer Nieto del referido Juan de Elia, es oriundo lejitimo de dha. Villa de Roncal, y orijinario de la Casa que oy posee Antonio de Oria, como hijo lejitimo, que es este de Juan Antonio, Nieto de Juan, y segundo nieto, de Domingo de Oria, que Casó con Lucia de Elia, hermana de Agustin, segundo Abuelo paterno de mi parte, como hijos ambos de dhos. Juan de Elia, y Gracia Arcat; todo lo cual se acredita por la partida de Bautismo de dho. Juan de Elia; la de su Casamiento con Gracia Arcat; la de bautismo de Lucia de Elia; la de Casamiento de esta con Domingo de Oria; la de Bautismo del dho. Domingo; la de Bautismo de Juan de Oria; la de Casamiento de este con Magdalena Amigot; la de Bautismo de Juan Antonio de Oria hijo de estos; la de Casamiento de el mismo con Lucia Mainz; y la de dho. Antonio de Oria, poseedor actual de la Casa, con el testamento de dho. Juan de Elia, prueba recivida en la referida Villa de Roncal, y del auto de el reconocimiento echo por dho. Antonio de Oria, q presento en devida forma; En el articulo seis espuso, que la Casa, que fue de Juan de Elia tercer Abuelo paterno de mi parte es una de las de la antigua población, y por ello, que sus dueños, y poseedores han gozado de los empleos honorificos, q solo se confieren á los Nobles Hijos-Dalgo, y oriundos lejitimos de dha. Villa de Roncal. Y en el septimo que el mismo Juan de Elia, fue Diputado de dho. Valle, y que solo se confiere este empleo, á los notoriamente Nobles Hijos-Dalgo, y oriundo del

mencionado Valle, y corroboran esta verdad largamente mis testigos de la prueba recivida en dha. Villa; y testimonio dado por el Receptor, que entendió en ella, que tambien presento; y en el octavo y ultimo se dijo que sus Padres, Abuelos, y demas sus ascendientes han sido, y son Cristianos viejos de puras, y limpia Sangre, sin mancha, ni mezcla de Moros, Judios, Mulatos, Agotes, ni Penitenciados por el Santo Oficiao de la Ynquisición, ni otra secta reprobada en drecho y que mediante Reales Privilejios de vuestra Magestad, y sus gloriosos predecesores gozan de las preeminencias, y prerrogativas de Nobles Hijos-Dalgo, todos los oriundos de dho. Valla, y de ello hay publica voz, y fama, y á mayor abundamiento se acredita eficazmente por mis pruebas recividas en dha. Villa de Roncal, y Lugar de Oricain, con que en estas circunstancias se á acreditado, y probado por dho. D. Juan Ygnacio mi parte quanto espuso en su interrogatorio por articulos fol. Siete.

Atento lo qual, y demas favorable á V.M. suplico mande hazer auto de la presentación de dhas. Escrituras, y probeer á favor de mi parte, como en dho. pedimento se contiene por proceder asi de drecho, y justicia, que pido Lic.do D. Francisco Ybañes: Antonio de Corres.

SACRA MAGESTAD

Sebastian de Barricarte, Procurador de la Diputación de este Reyno, en su causa contra Pedro Francisco de Elia, y Consortes, como de drecho mejor proceda, impugno en lo perjudicial las Escrituras, y probanzas contrarias, y digo, que dandolas por vien impugnadas, ó sin embargo de ellas se debe declarar no haver lugar á su pedimento folio siete por lo que en drecho, y justicia, consiste general, y favorable de autos que reproduzco; y por que sobre componerse la probanza contraria de testigos barrios bagos, y singulares no deponen cosa sustancial, antes se haze muy reparable en ellos el conocimiento que suponen de Juan, Agustin de Elia, y Felipe de Elia, y que este fue criado, y alimentado por aquel; pues según consta de la partida de bautismo de dho. Agustin nacio este el año de mil seiscientos cuarenta y dos; y casó en el de mil seiscientos setenta y quatro, de suerte que con dificultad, pudieron llegarlo á conocer los testigos contrarios que se examinan a su articulo tercero, pues sin embargo de la ancianidad que suponen se haze muy dificil tuviesen el conocimiento que aseberan, y en esas circunstancias, y que no se produze otro documento, q la fee de Bautismo de Felipe, para la filiación y que en la de Casamiento nada se asevera de ella, desde luego resulta el concepto de que no tiene ese grado de justificación, que la disposición de derecho requiere, en su negocio de tanta consideración; y por que sin embargo de que los restantes grados, ay una comprobación de sus enlazes, pero no deja de faltar la prueba necesaria de Juan de Elia, fuese natural de la Villa de Roncal, y oriundo de dho. Valle, para que se le confiera á la contraria el Privilejio, que tienen los lejitimos oriundos de aquel.

Atento lo qual, y demas favorable á Vuestra Magestad suplico mande dar por vien impugnadas las Escrituras, y probanzas contrarias, ó vien sin embargo de ellas declarar no haver lugar á el pedimento contrario por proceder asi de derecho, y justicia, que pido, y costas: Licenc.do Ybarra: Barricarte.

SACRA MAGESTAD

El Patrimonial de V.M. en su causa contra D. Juan Ygnacio de Elia, y Consortes sobre uso de Escudo de Armas, como mejor proceda, y por las mismas razones, que espone la Diputación de este Reyno en el escrito antecedente me adhiero á lo deducido, y alegado en él, por lo que

Suplica á V.M. mande hacer auto de esta adhesión y probeer en la causa como por dha. Diputación está suplicado, por se asi de justicia, cuya administración, y entero cumplimiento pido: Azcona, y Sarasa.

SACRA MAGESTAD

El Fiscal de V.M. en su causa contra D. Juan Ygnacio de Elia, y Consortes, como mejor proceda, y en la forma, que mas aya lugar en drecho impugna, las pruebas de testigos, y escrituras presentadas en contrario por las razones que alega, y propone la Diputación de este Reyno, á que se adiere vuestro Fiscal; por tanto á V. M. suplico mande hacer auto de esta adhesión, y probeer según, y como p.r parte de dha. Diputación se solicita por ser conforme á drecho, y justicia, que pide, y Costas: Pamplona Mayo seis de mil setecientos ochenta, y siete Soldevilla.

EN LA CAUSA, Y PLEYTO QUE ES, Y PENDE ante Nos, y los All.es de nuestra Corte mayor entre partes, D. Juan Ygnacio de Elia, natural de nuestra Ciudad de Pamplona, y Vecino de la de la Santissima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres en nuestros Reynos de Yndias, y Pedro Francisco de Elia, su aderido, natural del nuestro Lugar de Olloqui, y en propio nombre, y en el de Padre, y lejitimo administrador de Juan Benito, y Maria Francisca de Elia sus hijos havidos del matrimonio celebrado con Maria de Ardanaz; Corres su Procurador de la una; los nuestros Fiscal, Patrimonial, y la Diputacion de este Reyno, y el Regimiento de esta Ciudad; Barricarte su Procurador de la otra; y las Villas de Huarte, y Roncal; y Antonio de Oria reputados por contumazes, sobre que dize el referido D. Juan Ygnacio es natural de esta Ciudad de Pamplona, hijo lejitimo, y de lejitimo matrimonio de Martin de Elia, y Graciana de Ylarraz su Muger ya difuntos Vecinos, que fueron de la misma, y que como tal hijo lejitimo, lo criaron, educaron, y alimentaron, publica, y notoriamente; Que dicho Martin de Elia su Padre fue natural del Lugar de Oricain, hijo lejitimo, y de lejitimo matrimonio de Felipe de Elia, y Maria Galar su lejitima mujer Vecinos que fueron del mismo, y como tal hijo lejitimo de ambos fue tenido, y reputado, educado, y alimentado sin duda, ni cosa en contrario. Que el espresado Felipe de Elia Abuelo paterno de dho. D. Juan Ygnacio fue natural del espresado Lugar de Oricain, hijo lejitimo, y de lejitimo matrimonio de Agustin de Elia, y Maria Martina de Ylarraz, su muger, y como tal hijo lejitimo de ambos fue tenido, y reputado, educado, y alimentado publica, y notoriamente sin duda, ni cosa en contrario. Que dho. Agustin de Elia, segundo Abuelo paterno de dicho D. Juan Ygnacio fue natural de la Villa de Roncal, hijo lejitimo, y de lejitimo matrimonio de Juan de Elia, y Gracia Arcat, su lejitima Muger, naturales, y Vecinos que fueron de ella, y como tal hijo lejitimo de ambos fue tenido, reputado, educado, y alimentado publica, y notoriamente sin cosa en contrario. Desde cuya Villa, pasó en Casamiento al espresado Lugar de Oricain, con la referida Maria Martina de Ylarraz. Que el espresado D. Juan Ygnacio como tercer Nieto de los referidos Juan de Elia, y Gracia Arcat, es oriundo lejitimo de dha. nuestra Villa de Roncal, y orijinario de la Casa que oy posee Antonio de Oria, como hijo lejitimo que es es este de Juan Antonio, y Nieto de Juan, y segundo Nieto de Domingo de Oria, que casó con Lucia de Elia, y hermano de Agustin de Elia, segundo Abuelo paterno de D. Juan Ygnacio, como hijo de ambos de los espresados Juan de Elia, y Gracia Arcat su muger. Que la Casa que oy posee dicho Antonio de Oria, y fue del referido Juan de Elia tercer Abuelo paterno de D. Juan Ygnacio es una de las de la antigua población, y siempre se ha reputado por las distinguidas del País, gozando, y ejerciendo sus descendientes los empleos honorificos, que solo se confieren á los notoriamente Nobles Hijos-

Dalgo y oriundos lejitimos de dho. Valle de Roncal. Que dho. Juan de Elia, tercer Abuelo paterno de D.n Juan Ygnacio estubo insaculado en la Bolsa de Alcaldes de la espresada Villa de Roncal, y ejerció el empleo de Diputado del Valle, que solo se confiere á los notorios Nobles Hijos-Dalgo. Que asi dho. D. Juan Ygnacio, como sus Padres, Abuelos, y demas sus ascendientes han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Mulatos, Judios, Agotes, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Ynquisicion, ni otra secta reprobada en drecho. Que mediante Reales Privilejios gozan los oriundos de dho. Valle de Roncal, las preeminencias, y prerrogativas de Nobles Hijos-Dalgo, en la misma forma de él; y concluye suplicando se le concediese permiso, y facultad, para que como orijinario lejitimo de dha. nuestra Villa de Roncal, y de la antigua Casa de Juan de Elia su tercer Abuelo Paterno, pudiese usar el Escudo de Armas que usan los lejitimos Roncaleses que es la caveza de un Rey Moro llamado Abderramen, puesto sobre un Puente lebadizo, con tres Peñas, ó Rocas poniendolo en los parajes publicos, y pribados que le pareciere, y poder, y deber gozar de los honores, privilegios, y prerrogativas, que gozan los demas Hijos-Dalgo de este Reyno, y fuera de él, dandosele Ejecutorial por patente para este efecto; y sobre que dho. Pedro Francisco de Elia, por su adhesión folio cuarenta, y nueve dize es natural de dicho Lugar de Olloqui, hijo lejitimo, y de lejitimo matrimonio de Juan Miguel de Elia, y Fermina de Yroz su mujer ya difuntos Vecinos que fueron del mismo, y como tal hijo lejitimo de ambos fue tenido, y reputado, educado, y alimentado publica, y notoriamente sin cosa en contrario. Que dho. Juan Miguel de Elia Padre del referido Pedro Francisco fue natural del mismo Lugar de Oricain, hijo lejitimo, y de lejitimo matrimonio de Felipe de Elia, y Maria Galar su muger Vecinos que fueron del mismo y como tal lo criaron, educaron, y alimentaron publica, y notoriamente sin duda, ni cosa en contrario. Que el espresado Juan Miguel de Elia, Padre de Pedro Francisco fue hermano carnal de Martin de Elia, padre del referido D. Ygnacio, como hijos ambos de dhos. Felipe de Elia, y Maria Galar. Que el matrimonio de dho. Pedro Francisco de Elia, con Maria Ardanaz, á procreado, y tiene por sus hijos lejitimos á los referidos Juan Benito, y Maria Francisca de Elia, y Ardanaz; y concluye suplicando se proveyese á su favor, como el espresado D. Juan Ygnacio de Elia su primo se tenia suplicado; y por que dicha Diputación de el Reyno, en su respuesta folio ciento, y cuarenta, á la que se han aderido los nuestro Fiscal, y Patrimonial, piden se declare no haver lugar, á lo que por aquellos se pretende por las razones que esponen en la misma.

FALLAMOS

Atento los Autos, y meritos del proceso, y lo que de él resulta, que debemos declarar, y declaramos, á D. Juan Ygnacio de Elia, por lejitimos descendientes, y originarios del nuestro Valle de Roncal; y en su consecuencia les concedemos permiso, y facultad, para que en propio nombre, y á dho. Pedro Francisco aderido en la de sus hijos Juan Josef Benito, y Maria Francisca Elia, pueden usar del Escudo de Armas, é insignias de Nobleza, que han usado, y usan los demas originarios de dho. Valle, colocandolo en los sitios, y parajes que les pareciere, y gozar de todas las prerrogativas, y esempciones, que gozan, y pueden gozar los demas Hijos-Dalgo de este nuestro Reyno, y fuera de él, entendiendose en quanto á las hembras para solo los efectos que haya lugar y reserbamos su derecho á salbo, al nuestro Fiscal, Pátrimonial, y Diputacion de este Reyno para que en los juicios de propiedad, y posesion plenaria usen como les combenga; asi lo pronunciamos, y declaramos; D. Zenon Gregorio de Sesma: D. Fernando Melgarejo de los Cameros: D. Alfonso Duran y Barazabal.

EN PAMPLONA EN Corte después del Acuerdo Lunes á catorce de Mayo de mil setecientos ochenta, y siete la dha. Corte pronunció, y declaró la Sentencia antecedente según, y como en ella se contiene en ausencia de los Procuradores, y Substitutos del Señor Fiscal, y Patrimonial, de esta causa, y de su pronunciación mando hazer auto á mi, Pedro de Barricarte Escribano.

Luego en siguiente, yo el dho. Escrivano hize notoria la Sentencia precedente á Antonio de Corres Procurador en esta causa, para que de su tenor le conste, quien enterado dijo, se da por notificado esto respondió, y firmó, é yo el Escribano: Corres: Notifique yo Pedro de Barricarte Escrivano.

Ynmediatamente yo el referido Escrivano hice otra igual notificación que la de arriba á Juan Dionisio de Beunza Substituto del Señor Fiscal, para que de su contenido le conste, y comprendido dijo se dá por notificado firmó y en fee de ello yo el Escrivano: Beunza: notifique yo Barricarte Escribano.

Yncontinenti, yo el insinuado Escribano practiqué igual diligencia con Juan Antonio de Riezu, para que le conste, y enterado dijo, se dá por notificado asi lo respondió, y firmó, con mi el dho. Escrivano: Riezu: notifique yo Barricarte Escribano.

En siguiente yo el mismo escribano la hize igualmente con Sevastian de Barricarte, Procurador en esta causa, quien enterado dijo se dá tambien por notificado, asi respondió, firmó, é yo el Escribano: Barricarte: notifique yo Barricarte Escribano; por traslado Pedro de Barricarte Escribano.

EN LA VILLA DE Roncal, á dos de Junio de mil setecientos ochenta, y siete yo el Escribano infraescripto hize saber la Sentencia precedente á Antonio de Oria nombrado en ella, para que le conste de su tenor y enterado dijo se dá por notificado, esto respondió, y firmó, é yo el Escribano; Antonio de Oria, notifique, yo Pedro Miguel Ros Escribano.

En dha. Villa el mismo dia dos de Junio de mil setecientos ochenta, y siete yo el dho. Escribano igualmente hize notorio la Sentencia predente á Pascual Sanz, teniente de Alcalde; Pedro Josef Martin, y Juan Josef Zamarguilea Rejidores de esta dha. Villa de Roncal, para que les conste de su tenor, quienes enterados dijeron se dan por notificados, y firmaron, é yo el Escrivano: Pascual Sanz; Pedro Josef Martin; Juan Josef Zamarguilea; notifique yo Pedro Miguel Ros Escrivano.

En la Villa de Huarte á treinta de Junio del año de mil setecientos ochenta, y siete yo el Escribano Real infraescripto doy fee leí, é hize saber los Despachos de la Real Corte precedentes en su persona á D. Francisco Xavier de Latasa Alcalde de esta dha. Villa, para que como tal, y como á quien toca junte á esta sus Rejidores, y Vecinos Concejantes, para hacerles notorio la Sentencia de la dha. Real Corte preinserta, y comprendido dijo, lo ará por la tarde de oy fecha, en el Lugar, y paraje acostumbrado este respondió, y firmo, y en fee de ello yo el Escrivano: D.n Francisco Xavier Latasa: Antemi Josef Xavier de Aquerreta Escrivano.

En dha. Villa de Huarte Casa, y Sala de su Ayuntamiento el sobre dicho dia treinta de Junio de el año de mil setecientos ochenta, y siete hallandose congregados, y juntos en ella, como lo tienen de uso, y costumbre para semejantes, y otros actos, mediante aviso, y demas solemnidades de uso, y estilo, D. Francisco Xavier de Latasa; Juan Josef de Huarte; Bernardo

Armendariz; D. Francisco de Rada; Francisco Eugenio Baztán; Juaquin Fermin de Huarte; Pedro Josef Echenique; Andres de Ziaurriz; Pedro Josef Lizarraga; y Ramon Larramendi, All.e Rejidores, y Vecinos Concejantes de esta dha. Villa, sin que en la actualidad aya otros; yo el infraescripto Escrivano, Real, y de su Ayuntamiento les lei, intime, y notifiqué la Sentencia de la Real Corte, Auto de su pronunciación, petición, decreto, y auto mandado dar traslado de ella, que ban por principio p.a que de su tenor les conste, y comprendido á su satisfacción dijeron se dan por notificados esto respondieron firmaron todos, escepto dho. Ziauriz, que dijo no saber, y en fee de ello, y conocer á todos firme yo el Escribano: D. Francisco Xavier de Latasa; Juan Josef de Huarte; Bernardo Armendariz; D. Francisco de Rada; Francisco Baztan; Juaquin de Huarte; Ramon Larramendi; Pedro Josef Lizarraga; Pedro Josef Echenique; notifique yo Josef Xavier Aquerreta Escrivano.

SACRA MAGESTAD

Sentencia de vuestra Corte, pasada en autoridad de cosa juzgada, obtenida, y notificada á instancia de D. Juan Ygnacio de Elia, natural de esta Ciudad, y residente en la de la Santissima Trinidad, puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres, contra las Villas de Roncal, y Huarte, y Antonio de Oria reputados por contumazes; presenta Corres; Escrivano Barricarte; sus notificaciones fueron en dos, y treinta de Junio ultimo; y atento á pasado en autoridad de cosa juzgada.

A V.M. suplico mande se junte á los autos, y pide justicia, Corres.

Se junte.

En Pamplona, en Corte en la Audiencia, Miercoles á trece de Julio de mil setecientos ochenta, y siete, leida la Rubrica, y suplica sobrescritas la dha. Corte probeyó el decreto de arriba, y acer auto á mi presente el Señor All.e Duran, Pedro de Barricarte Escrivano.

Y pronunciada la dha. Sentencia, mediante haber pasado en autoridad de cosa juzgada se ha presentado por los referidos D. Juan Ygnacio, y Pedro Francisco de Elia la petición que se sigue.

SACRA MAGESTAD

Antonio de Corres Procurador de D. Juan Ygnacio, y Pedro Francisco de Elia, dize, que la Sentencia, pronunciada por vuestra Corte en su causa contra el Fiscal, y Patrimonial de V.M. la Diputacion de este Reyno, y el Rejimiento de esta Ciudad, que han estado en juicio, las Villas de Roncal, y Huarte, y Antonio de Oria reputados por contumazes, por la que se concede á mis partes permiso, y facultad, para que como descendientes, y originarios lejitimos del Valle de Roncal, puedan usar del Escudo de Armas, é insignias de Nobleza, que usa los demas de él, y gozar de las prerrogativas, é inmunidades, que gozan los demas Hijos-Dalgo de este Reyno, y fuera de él, á pasado en autoridad de cosa juzgada; por lo que á V.M. suplico mande se den los Executoriales por patente con inserción de lo que señalare el Procurados suplicante, y pide justicia Antonio Corres. Y atendiendo á lo que por ella se nos suplica, acordamos dar é dimos las presentes en la dha. razon, por las quales en consecuencia de la Sentencia preinserta concedemos permiso, y facultad, á los enunciados D. Juan Ygnacio, y Pedro Francisco de Elia, para que como descendientes, y originarios lejitimos del Valle de

Roncal, puedan usar de el Escudo de Armas, é insignias de Nobleza, q han usado, y usan los demas originarios de él, colocandolo en los sitios, y parajes que les combenga, y usar de los demas honores, libertades, exenciones, y prerrogativas que an gozado los demas Nobles, Hijos-Dalgo de este nro. Reyno, y fuera de él, sin incurrir en pena alguna, á cuyo fin libramos las presentes firmadas por el Yll.e nro. Visorrey D. Manuel de Azlor, y de los All.es de nra. Corte mayor, refrendadas por Pedro de Barricarte nuestro Escribano real infraescripto Numeral de ella, y actuario en la causa, Selladas con el Sello mayor de nuestra Real Chancilleria. Dadas en la nuestra Ciudad de Pamplona á tres de Agosto de mil setecientos ochenta, y siete.

(firma) Manuel de Azlór

(firma) Zenon greh.rio de Sesma

Por man.do de su Mag.d Su Visorrey All.es de su Corte ma.r de este su Reyno de Navarra en su Real nombre

(firma) Pedro de Barricarte

Corregidas: Barricarte

Letras testimoniales por patente á instancia de D. Juan Ygnacio, y Pedro Fran.co de Elia en causa seguida sobre denunciacion de Escudo de Armas contra el S.or Fiscal, y cons.tes

(firmas) D.n Vizente Rodriguez de Arellano. D.n Fernando Melgarejo de los Cameros

D.n Alfonso Durán y Barrazabal

Sellado y registrado Por mi el registrador Pedro Florencio de Sarasa

* * *

EL GOTHA Y FAMILIAS ARGENTINAS

Por Gustavo Arigós

El Gotha, es en esencia un almanaque publicado en la Ciudad de Gotha, Alemania, Capital de Ducado de Sajonia Coburgo y Gotha.-

Este almanaque se componía de un calendario solar y un calendario lunar; y el primero, el calendario solar, se regía por el calendario gregoriano.- Así mismo se mencionaban las principales festividades del calendario judío y mahometano.-

Sin embargo, el calendario que era lo esencial, no era lo más característico de este almanaque, sino que además el mismo era acompañado de un anuario genealógico que tenia ciertas particularidades.-

Originalmente cuando la editorial de Justus Perthes edita el primer almanaque en el año 1764, este se componía de una genealogía de las casas reinantes europeas, la genealogía de la Casa de Sajonia (cinco ramas) y una cronología de los emperadores del Sacro Imperio.

Es importante tener presente que en la época el Sacro Imperio que desaparece recién en el año 1806, se componía de cinco estados de Sajonia: el Reino de Sajonia, el Gran Ducado de Sajonia Weimar, el Ducado de Sajonia Altembourg, el Ducado de Sajonia Meiningen, y el Ducado de Sajonia Coburgo y Gotha; este último es en cuya Capital se publica el Gotha.

La segunda edición del Gotha publicada al año siguiente, en el año 1765, incorpora las genealogías de las distintas casas principescas reinantes en Alemania.

Recordemos que la Paz de Westfallia de 1648, que pone fin a la Guerra de los Treinta Años, último intento de los Habsburgo de imponer su autoridad efectiva en todo el Sacro Imperio, termina en un total fracaso, ya que Fernando II debe aceptar que la autoridad imperial es solo nominal, siendo efectiva solo en sus propios estados: Austria y Bohemia, y que cada príncipe del Imperio es soberano en sus propios estados. Estas casas son entonces las genealogías que incorpora el Gotha a partir de su segunda edición.

Ahora bien, podía ocurrir, y de hecho ocurrió muchas veces, que los príncipes soberanos de estos estados del Sacro imperio fueran desposeídos de los mismos por distintas razones, en particular y la más común de ellas, por conquista y anexión.

Podríamos entonces preguntarnos que ocurría con estos príncipes y su permanencia en el Gotha.- Surge entonces una sección del anuario genealógico destinado a los llamados Señores Mediatizados de Alemania, es decir aquellos príncipes que habiendo sido soberanos del Sacro Imperio ya no reinaban más.
Desde su creación a mediados del Siglo XVIII el Gotha evoluciona hasta quedar compuesto en forma definitiva a fines del Siglo XIX de la siguiente manera:

1- El almanaque propiamente dicho
2- El anuario genealógico
3- El anuario diplomático de los principales países del mundo en la época, donde constaban los datos más importantes de cada uno de ellos.

4- Un apéndice que contenía las fechas de ascensión al trono de cada monarca, su fecha de cumpleaños, y los principales eventos de la corte para cada año.

El anuario genealógico, es decir la segunda parte, se compone a su vez de tres secciones:

1- La genealogía de las casas reinantes europeas y de las que fueron desposeídas después del Congreso de Viena
2- Los Señores Mediatizados de Alemania, es decir, los príncipes que habiendo sido soberanos en Alemanìa, ya no reinaban mas.-
3- Las casas principescas y mas importantes de Alemania, Austria y Checoslovaquia, las casas principescas y ducales de Francia, Bélgica, Hungría Inglaterra, Escocia, Irlanda, y las principales casas de España, Italia, Polonia y Rusia.-

El Siglo XVIII representa el momento en que la Europa monárquica alcanza uno de los momentos de mayor apogeo, donde las casas reinantes compiten no solo en el campo militar para demostrar su poder, o en el campo de las artes para ver quien posee los palacios más deslumbrantes con las mejores obras de arte, sino también para demostrar que sus miembros pertenecen a las casas más representativas o importantes de la época.

Debemos tener presente que ha habido una evolución desde la edad media a esta época, donde originalmente el Rey era considerado un *primus interpares*, con relación a los demás nobles de su reino, pero en el Siglo XVIII con el apogeo de la teoría del derecho divino de los reyes y el absolutismo monárquico, existe entonces un abismo ya infranqueable entre el príncipe y sus súbditos, sean estos nobles o plebeyos.-

Las distintas casas reales dictan entonces estatutos que reglan las condiciones que deben reunir los candidatos que aspiran por matrimonio a ocupar un lugar en las mismas. Estas restricciones son de distinta índole: institucionales (1), legales (2), religiosas (3), y personales (pertenecer a otras casas principescas reinantes o no).-[1]

Es interesante mencionar, que la violación de esta ultima norma provoca el caso de los llamados matrimonios morganáticos, es decir, personas que no son iguales por sus nacimientos y por ende dichos matrimonios tienen consecuencias legales e institucionales particulares.

Tal es el caso de Jorge IV de Inglaterra y María Fitzherbert; Francisco Fernando de Austria y la condesa Sofía Chotek y el Gran Duque Jorge Alexandrovich de Rusia.-

Las restricciones en materia de personas, es decir la necesidad de acuerdo a los distintos estatutos de las casas reinantes, que los miembros de las mismas solo se pudieran casar con otros miembros de casas reinantes, admitían que las casas de príncipes europeos no reinantes de la primera

[1] Obtener el consentimiento del jefe de la casa; 2- No tener vinculo matrimonial previo, si lo hubiere tenido estar extinguido por fallecimiento, y excepcionalmente por divorcio en algunos casos; 3) Profesar la religión del estado y de la Casa.-

categoría y las casas de los príncipes alemanes no reinantes de la segunda categoría, (Señores Mediatizados de Alemania) fueren considerados casamientos entre iguales, o dicho de otra manera "Las casas principescas no reinantes después del Congreso de Viena y las casas principescas o Condales que habiendo tenido la calidad de estado del Sacro Imperio, estaban considerados como iguales por nacimiento de las casas todavía reinantes y podían realizarse con toda validez".-

Es importante tener presente que la dieta germánica acordó para los Señores Mediatizados de Alemania, que los príncipes soberanos ya no reinantes tenían el tratamiento de alteza serenísima si habían detentado el titulo de príncipes o duques, y el de alteza ilustrísima si habían detentado el titulo de margraves o condes.-

Distinto es lo que ocurre en la tercera categoría del Gotha, donde encontramos las principales casas principescas de Alemania, Austria y Checoslovaquia, y las principales casas nobiliarias de Francia, Bélgica, Hungría Inglaterra, Escocia, Irlanda, y las principales casas de España, Italia, Polonia y Rusia.

Aquí ya no hay restricciones en materia de personas de manera tal que el titulado puede casarse libremente con quien lo desee, ya sea que tenga nobleza o no la tenga, con la salvedad que los hijos siguen la suerte del padre, y la mujer sigue la suerte del marido, salvo que la posición heredada del padre fuere mejor, y los varones tiene precedencia sobre las mujeres.

Lo antedicho es un principio general, que reconoce excepciones de acuerdo a cada país y a los derechos acordados por el monarca en las cartas patentes.

Tal el caso, de los títulos ingleses y españoles, donde las mujeres los heredan a falta de varones; o el caso de los títulos franceses que rara vez corresponden a las mujeres, de manera tal que extinguida la rama masculina, en general se extingue el derecho, o el caso de los títulos austriacos y rusos, que para ser heredados por las mujeres se requiere una decisión del emperador, generalmente para evitar la extinción de la Casa.-

Surge aquí claramente la importancia del Gotha, ya que mas allá que las cancillerías de los distintos países, tuvieran actualizada toda la información de las demás casas reales, lo cierto es que en una edición que se publicaba anualmente encontraban actualizada toda la información relacionada con los miembros de las distintas casas: fecha y lugar de nacimiento, filiación, estado civil, etc.-

Finalmente es importante decir que el Gotha se publicó hasta el año 1944 en Gotha, año que las tropas soviéticas invaden Sajonia y destruyen todos los archivos de la Editorial Perthes, queriendo, borrar así todo vestigio de la Europa monárquica y aristocrática.- Aquel día murió el Anuario de Gotha.

Hay que señalar que en décadas siguientes comienza a editarse un nuevo anuario en Paris, que retiene el nombre de Gotha, pero que verdaderamente no lo es, sería en todo caso, el Paris, o en la actualidad con el patrocinio del Rey de España, se publica en Londres, por lo que sería en todo caso "El Londres", pero no "El Gotha".

Es de capital importancia señalar esto, por cuanto en la tercera sección del Gotha se mencionaban las casas nobiliarias de los países antedichos, unas pocas de cada uno; pero en El Paris y en El Londres se han incorporado un

número importante de casas nobles que nunca estuvieron en El Gotha propiamente dicho.- He aquí un detalle importante.-

Y este trabajo se circunscribe a las familias argentinas que por matrimonio se vinculan a las casas del Gotha, la mayoría de los casos en la tercera sección, dos casos en la segunda sección, y tres en la primera sección.

Demás está decir que no resulta descartable que existan otros casos que reúnan las mismas condiciones. Si no figuran en este trabajo es por desconocimiento del autor.-

Analizaremos en primer lugar los vínculos de la tercera sección, luego los de la segunda y finalmente los de la primera.

El primer vínculo de la tercera sección sería:

1) Conde Pierre Paul de Galard de Bearn, nacido en Paris el 10 de febrero de 1881, y fallecido en Paris el 2 de marzo de 1932, hijo del Príncipe Louis Henry Gastón Galard de Bearn, nacido en Paris el 9 de julio de 1840 y fallecido en Paris el 18 de julio de 1893 y de la Princesa Cecile Charlotte Marie de Talleyrand-Perigord, nacida en Paris el 8 de enero de 1854 y fallecida en Paris el 8 de diciembre de 1890, casados en Paris el 9 de mayo de 1873.-
El Conde Pierre Paul de Galard de Bearn contrajo matrimonio en Paris el 15 de diciembre de 1914, con María Dolores de Carabassa del Carril, nacida en Buenos Aires en 1891 y fallecida el 25 de mayo de 1951, hija de Alberto Jorge José de Carabassa Ocampo, nacido en Buenos Aires en 1859 y Julia Elvira del Carril Lagos, nacida en San Juan el 17 de marzo de 1868, fallecida en Buenos Aires el 27 de febrero de 1957, casados en Buenos Aires 6 de julio de 1888; con descendencia.-

2) Príncipe Alexander Albert Olivier Anton von Dietrichstein zu Nicolsburg, nacido en Viena el 15 de julio de 1899, y fallecido en Munich el 12 de junio de 1964, hijo del Príncipe Hugo Alfons Eduard Emanuel Joseph Johann Wenzeslaus von Dietrichstein zu Nicolsburg, nacido en Praga, el 19 de diciembre de 1858 y fallecido en Saint Joachimsthal Bohemia, el 20 de agosto de 1920 y de la Princesa Olga Alexandrovna Dolgorukova, nacida en San Petersburgo el 27 de noviembre de 1873 y fallecida en Innsbruk, Austria el 30 de enero de 1946, casados en Baden Baden el 27 de julio de 1892.-
El Príncipe Alexander Albert Olivier Anton von Dietrichstein zu Nicolsburg contrajo matrimonio en Paris el 29 de octubre de 1930 con María de las Mercedes Doce y Obligado, nacida el Buenos Aires el 8 de enero de 1903 y fallecida en Alemania el 21 de enero de 1964, hija de Carlos Dose Armstrong, nacida en Buenos Aires en 1862 y fallecido en Buenos Aires de 1924 y de María Esther Obligado Ortega, nacida en Buenos Aires el 2 de julio de 1874 y fallecida en Paris el 16 de octubre de 1908, casados en Buenos Aires el 16 de octubre de 1894; con descendencia.

3) Príncipe Franz Ulrich Johannes Clemmens Christophorous Antonius Bonaventura María Kinsky, nacido en Viena el 7 de octubre de 1936, y fallecido en Buenos Aires el 1° de abril de 2009, hijo del Príncipe Ulrich

Ferndinand Aldolf Antonious Bonaventura María Kinsky von Wchinitz-und Tettau, nacido en Chotzen, Bohemia el 15 de agosto de 1893 y fallecido en Viena el 19 de diciembre de 1938 y de la Condesa Katalin Szechenyi-de-Sarvar-Felsovidek nacida en Somogyvar, Hungría, el 9 de diciembre de 1893 y fallecida en Milán el 25 de abril de 1968, casados en Budapest, Hungría, el 19 de junio de 1918.- Franz Ulrich Johannes Clemmens Christophorous Antonius Bonaventura María Kinsky contrajo matrimonio en Buenos Aires el 14 de abril de 1965 con Roberta Lucia Cavanagh Rowell, nacida en Buenos Aires el 7 de marzo de 1942 y fallecida en Buenos Aires el 15 de octubre de 2002, divorciados en 1977, hija de Roberto Lorenzo Cavanagh Hearne, nacido en Buenos Aires en 1914 y fallecido en Santa Fe el 15 de septiembre de 2002 y de Ana Lucrecia Rowell, nacida en Estados Unidos: casado en segundas nupcias en Paris el 24 de octubre de 1977 con la Condesa Elena Hutten Czapska, nacida en Varsovia el 9 de octubre de 1941 y fallecida en Buenos Aires en 2010, hija del conde Stanislaus Hutten Czapska y de Verena Narckiewicz- Jodko; con descendencia del primer matrimonio.

4) Príncipe Bertrand Marie Ponce François Raphael de Faucigny-Lucinge, nacido en Paris, Francia el 3 de diciembre de 1898 y fallecido en Paris Francia el 22 de octubre de 1943, hijo del Príncipe Ferdinand Marie Gaspard François Robert Louis de Faucigny-Lucinge, nacido en Allier, Francia el 25 de marzo de 1868 y fallecido en Val.de-Marne, Ile-de-France, Francia el 6 de septiembre de 1928 y de la Condesa Elisa Marie Raphaelle Cahen d`Anvers, nacida en Paris, Francia el 12 de enero de 1873 y fallecida en Paris, Francia el 5 de diciembre de 1899, casados en Paris, Francia el 9 de julio de 1891.- El Príncipe Bertrand Marie Ponce François Raphael de Faucigny Lucinge contrajo matrimonio en Paris el 20 de agosto de 1919 con la Princesa Paule Caroline Mathilde Murat, nacida en Paris el 21 de mayo de 2001 y fallecida en Paris el 21 de mayo de 1937, divorciados el 2 de mayo de 1926. Casó en segundas nupcias con María Lydia Gualberta Lloveras Dofour, nacida en Buenos Aires el 17 de septiembre de 1888, hija de Roberto Lloveras y de Lydia Dufour; sin descendencia del segundo matrimonio.-

5) Príncipe Philippe Anne Louis Marie Dieudonnè Jean d`Albert de Luynes, nació en Dampierre, Francia el 12 de octubre de 1905 y fallecido en Paris el 13 de julio de 1993, hijo de Honore Charles Marie Sosthenes d'Albert de Luynes, nacido en Paris el 30 de octubre de 1868 y fallecido en Paris el 13 de marzo de 1924 y de Simone de Crussol d'Uzes, nacida en Paris el 7 de enero de 1870, fallecida en Paris el 26 de julio de 1946, casados en Paris el 12 de diciembre de 1889. El príncipe Philippe Anne Louis Marie Dieudonnè Jean d`Albert de Luynes contrajo matrimonio el 17 de julio de 1934 en Dampierre, Francia con Juana María Diaz Unzuè, nacida en San Fernando el 10 de junio de 1914 y fallecida en Dampierre, Francia el 31 de mayo de 1993, hija adoptiva de Saturnino de Unzué Rey, nacido en Buenos Aires el 16 de julio de 1826, fallecido en Buenos Aires el 8 de marzo de 1886, y de Concepción Gutiérrez Capdevila, nacida en Buenos Aires el 19 de mayo de 1942 y fallecida en Buenos Aires en 1873, casados en Buenos Aires el 7 de octubre de 1858; con descendencia.

6) Príncipe Napoleón Joachim Louis Maurice de Murat, nacido en Paris el 25 de julio de 1925 y fallecido el 12 de diciembre de 1998, hijo del príncipe Alexandre Michele Eugene Joachim Napoleón de Murat y Ney d'Elchingen, nacido en Rocquencourt near Versailles, Francia, el 12 de septiembre de 1889 y fallecido en Paris el 27 de agosto de 1926 y de Ivonne Gilios, nacida en Fontainbleau, Francia el 20 de diciembre de 1894 y fallecida en Paris el 19 de julio de 1961.- El príncipe Napoleón Joachim Louis Maurice de Murat contrajo matrimonio en Paris el 4 de junio de 1960 con Ines Simone Jeanne Marie Theresa Charlotte de Luynes, nacida en Paris el 28 de Julio de 1939 y fallecida en Paris en 2013, hija del Philippe Anne Louis Marie Dieudonnè Jean d'Albert de Luynes, nacido en Dampierre, Francia el 12 de agosto de 1905 y fallecido en Paris el 3 de julio de 1993 y María Diaz Unzué, nacida en San Fernando el 10 de junio de 1914 y fallecida en Dampierre, Francia el 31 de mayo de 1993; con descendencia.-

7) Jacques François Raymond de Luynes, nacido en Buenos Aires el 17 de septiembre de 1946, duque de Chaulnes et de Picquiny, hijo de del Philippe Anne Louis Marie Dieudonnè Jean d'Albert de Luynes, nacido en Dampierre, Francia el 12 de agosto de 1905 y fallecido en Paris el 3 de julio de 1993 y María Diaz Unzuè, nacida en San Fernando el 10 de junio de 1914 y fallecida en Dampierre, Francia el 31 de mayo de 1993.- Jacques François Raymond de Luynes casado en Buenos Aires el 28 de noviembre de 1977 con Susana Inés Cruz Suarez, nacida en Tres Arroyos el 27 de agosto de 1942, divorciados; con descendencia.-

8) Príncipe Philippe François Armand Marie de Noailles, nacido en Paris el 17 de abril de 1922, hijo Henry Antoine Marie de Noailles, nacido en Paris el 9 de abril de 1890 y fallecido en Paris el 1° de septiembre de 1947 y de Marie Fracoise Nicole de La Rochefoucauld, nacida en Paris el 6 de julio de 1901, y fallecida en Saint Martin en Biere, Francia, el 9 de marzo de 1983, casados en Paris el 21 de julio de 1920.- El príncipe Philippe François Armand Marie de Noailles contrajo matrimonio en Paris el 20 de abril de 1948 con Diana Rosa Ana María de Castellane y Fernández Anchorena, nacida en Paris el 19 de febrero de 1927, hija del Conde Georges Gustave Boniface de Castellane, nacido en Paris en 1898 y fallecido en San Salvador de Bahía, Brasil, el 21 de septiembre de 1940 y Florinda Fernández Anchorena, nacida en Buenos Aires el 24 de junio de 1901, y fallecida en Paris el 24 de junio de 1995, casados en Paris el 19 de mayo de 1923; con descendencia.-

9) El Príncipe Stanislas Philippe Helion Henri Antoine Marie Poniatowski, nacido en Boulogne Billiancourt, Francia el 21 de mayo de 1952, casado en Paris el 2 de junio de 1977, hijo de Philippe Edmond Marie Joseph Stanislas Poniatowsky, nacido en Paris el 22 de mayo de 1923 y de Irene Margerite Marie Therese Bonnin de la Bonninere de Beaumont, nacida en Paris, el 2 de agosto de 1925, casados en Paris, el 6 de octubre de 1948. El Príncipe Stanislas Philippe Helion Henri Antoine Marie Poniatowski contrajo matrimonio con Leticia Carcano Bemberg, nacida en Buenos Aires el 19 de marzo de 1954, hija de Miguel Ángel Carcano Morra, nacido el 23

de agosto de 1917 y fallecido en Buenos Aires el 11 de junio de 1986 y de María Rosa Jovita Bemberg Garcia Mansilla, nacida en Buenos Aires el 20 de junio de 1922, y fallecida en Paris el 25 de enero de 2009, casados en Buenos Aires de 1942, divorciados; con descendencia.-

10) El príncipe Charles Karol Jerome Celestyn Radziwill, nacido en Balice, Cracovia, Polonia, el 3 de mayo de 1912, hijo del Príncipe Hieronymus Nicolaus Melchior Konstantin Dominicus María Radziwil, nacido el Cannes, Francia, el 6 de enero de 1885, fallecido en el Campo de Concentracion Soviético de Altschevskoie, Rusia el 6 de abril de 1945 y la Archiduquesa Renata María de Austria, nacida en Pola, Polonia, el 8 de enero de 1888, fallecida en Balice, Polonia, el 16 de mayo de 1935, quienes contrajeron matrimonio en Saybusch, Polonia, el 16 de enero de 1909.-
El príncipe Charles Karol Jerome Celestyn Radziwill, contrajo matrimonio en Buenos Aires el 21 de marzo de 1949 con María Luisa de Alvear Quirno, nacida en Buenos Aires el 11 de junio de 1913 y fallecida en Buenos Aires de 30 de abril de 1989, hija de Eugenio Antonio de Alvear Elortondo, nacido en Buenos Aires el 3 de agosto de 1889 y de María Luisa Quirno Lugones, nacida en Buenos Aires el 13 de abril de 1893.- Viudo, contrajo segundas nupcias con Teresa Soto Alderete.- Sin descendencia en ambos casos.-

11) El Príncipe Adolfo von Wrede, nació en Moscú, Rusia el 23 de julio de 1849, hijo del Príncipe Joseph von Wrede, nacido en Múnich, Alemania, el 27 de noviembre de 1800, fallecido el 26 de diciembre de 1871 y de la Condesa Anastasia Petrowo-Seolowowo, nacida en Moscú, Rusia el 17 de abril de 1808 y fallecida en Múnich Alemania, el 25 de diciembre de 1870; quienes contrajeron matrimonio en Moscú Rusia, el 28 de octubre de 1836.-
El Príncipe Adolfo von Wrede contrajo matrimonio en Ginebra, Suiza el 22 de octubre de 1896 con María del Carmen Dolores Josefa de Alvear y Pacheco, nacida en Buenos Aires, el 26 de septiembre de 1855 y falleció en Buenos Aires el 22 de junio de 1926, hija de Torcuato Antonio de Alvear y Sáenz de la Quintanilla, nacido en Montevideo Uruguay, el 23 de julio de 1822, fallecido en Buenos Aires el 8 de diciembre de 1890, y de María Elvira Dolores Pacheco Reynoso, nacida en Buenos Aires, el 9 de mayo de 1831, y fallecida en Buenos Aires el 31 de agosto de 1895, viuda de Apolinario Benitez Echazarreta, quienes fueron casados en Buenos Aires el 22 de agosto de 1854; sin descendencia.-

12) El príncipe Edmundo Alexander Nikolaus María von Wrede, nacido en Weixelstein, Alemania, el 21 de agosto de 1878, y falleció en Munich Alemania el 14 de marzo de 1963, hijo de Príncipe Eugene Adolf von Wrede, nacido en Munich Alemania, el 6 de enero de 1839, fallecido en Munich el 18 de octubre de 1909, y de María von Gutmanstchal Benvenutti, nacida en Odesa, Alemania, el 3 de diciembre de 1852 y falleció en Munich Alemania el 30 de mayo de 1936, casados en Weixelstein, Alemania, el 29 de septiembre de 1875.-
El príncipe Edmundo Alexander Nikolaus María von Wrede, contrajo matrimonio en Madrid, España, el 20 de mayo de 1903, con Edda Dolores Elvira Carolina Silvia Benítez Alvear, nacida en buenos Aires de 1878 y

fallecida en Munich, Alemania el 21 de noviembre de 1958, hija de María del Carmen Dolores Josefa de Alvear y Pacheco, nacida en Buenos Aires el 26 de septiembre de 1855, fallecida en Buenos Aires el 2 de junio de 1926, y de Apolinario Benítez Echazarreta, nacido en Paraná, Entre Ríos, el 28 de julio de 1836 y fallecido en Buenos Aires el 3 de noviembre de 1884; con descendencia.

En la segunda sección tenemos dos casos:

1) La Princesa Michaela von Schönburg-Waldenburg nació en Berlin, Alemania, el 9 de marzo de 1940, siendo hija del príncipe Hugo von Schönburg-Waldenburg, nacido en Droyssig, Alemania, el 15 de octubre de 1910, y fallecido en Knutovo , Rusia, el 16 de enero de 1942 y de Waltraut Benedikta von Klüchtzner, nacida en Sonderhausen, Alemania el 2 de julio de 1918, y fallecida en Munich el 2 de septiembre de 1979, casado en Leipzig, el 4 de noviembre de 1937.-
La Princesa Michaela von Schönburg-Waldenburg contrajo matrimonio en terceras nupcias en Buenos Aires el 20 de septiembre de 1985 con Alfonso Alejandro Sigfrido von der Becke Klüchtzner, nacido en Buenos Aires el 18 de marzo de 1929, hijo de Alfonso von der Becke Klüchtzner, nacido en Rosario, Santa Fé, el 12 de mayo de 1894 y fallecido en Buenos Aires el 6 de julio de 1946 y de Sara Romualda Gardey Laforge, nacida en Mercedes, San Luis, el 7 de febrero de 1902, y fallecida en Buenos Aires el 30 de noviembre de 1982, casados en Buenos Aires en 1925, sin descendencia.-

2) El Conde Felix María Carl Benedikt Thomas Heinrich Waldbott von Bassenheim, nacido en Bruges, Belgica, el 7 de marzo de 1884, y fallecido en en Buenos Aires el 30 de enero de 1946; hijo del Conde Friedrich Heinrich Hugo Waldbott von Bassenheim, nacido en Munich, Alemania el 19 de julio de 1844 y fallecido en Buxheim, Alemania, el 31 de enero de 1910 y de Rosa Schürch, nacida en Reiden, Suiza, el 9 de septiembre de 1855 y fallecida en Buxheim, Alemania, el 25 de febrero de 1904: quienes contrajeron matrimonio en Saint Helier, Jersey, Inglaterra, el 30 de mayo de 1875. El Conde Felix María Carl Benedikt Thomas Heinrich Waldbott von Bassenheim, contrajo matrimonio en Buenos Aires el 7 de diciembre de 1917 con Iris Romaro de Turtetta, nacida en Roma, Italia, el 17 de marzo de 1984 y fallecida el en Buenos Aires el 29 de noviembre de 1966, hija de Filiberto Romaro de Turtetta y Amalia Agostini; con descendencia.-

En la primera sección tenemos los siguientes tres casos:

1) La princesa María Pia Luisa de la Caridad Francisca de Borbon, nacida en Madrid el 20 de agosto de 1888 y falleció en Buenos Aires el 14 de julio de 1969, hija del príncipe Pedro de Alcantara de Borbon, nacido en Madrid el 8 de diciembre de 1862 y fallecido en Paris el 5 de enero de 1892 y de María de la Caridad de Madan y Uriondo, nacida en Guantanamo, Cuba, el 19 de septiembre de 1867, y fallecida en Berlin el 10 de febrero de 1962, casados en Madrid el 6 de abril de 1885.-
La princesa María Pía Luisa de la Caridad Francisca de Borbón contrajo matrimonio en Paris el 26 de mayo de 1907 con Rafael Padilla y Ávila, nacido en San Miguel de Tucumán el 4 de enero de 1887, y fallecido en San Miguel de Tucumán el 23 de abril de 1945, hijo de Isais Padilla de la Puente y de Mercedes Ávila Frías; con descendencia.-
La princesa María Pía Luisa de la Caridad Francisca de Borbón, viuda de Rafael Padilla y Ávila contrajo matrimonio en segundas nupcias en Buenos Aires el 29 de marzo de 1966 con Guillermo Ramón de Achaval Casas, nacido en Rosario, el 24 de septiembre de 1885 y fallecido en Buenos Aires el 19 de noviembre de 1971, hijo de Guillermo de Achaval Rodríguez, nacido en Córdoba el 7 de mayo de 1857 y fallecido en Buenos Aires el 5 de junio de 1916 y de Manuela Modesta Casas Caminos, nacida en Rosario, y casados en Rosario el 15 de diciembre 1884; sin descendencia.

2) La Princesa María Beatrice Elena Margherita Ludovica Caterina Ramona de Saboya, nacida en Nápoles el 2 de febrero de 1943, hija del Rey Humberto II de Italia, nacido en Raccognicci, Italia el 15 de septiembre de 1904 y fallecido en Ginebra el 19 de marzo de 1983 y de la Princesa María José de Bélgica, nacida en Ostende, Bélgica, el 4 de agosto de 1906 y fallecida el Ginebra el 27 de enero de 2001, casados en Roma en 1930.-
La Princesa María Beatrice Elena Margherita Ludovica Caterina Ramona de Saboya, contrajo matrimonio en Ciudad Juárez, México, el 1° de abril de 1970, con Luis Rafael Reyna Corvalan y Dilon, nacido en Córdoba el 18 de abril de 1939 y fallecido en Cuernavaca, México, el 17 de febrero de 1999, hijo de Cesar Reyna Corvalan, fallecido en Córdoba, el 13 de agosto de 1982 y de Amalia Dillon Calvo, casados en Buenos Aires el 5 de mayo de 1930.- divorciados en 1995; con descendencia.

3) Su Majestad Guillermo IV de Holanda, nacido en Utrecht, Holanda el 27 de abril de 1967, hijo de El Príncipe Claus George Willem Otto Frederik von Amsberg, nacido en Dotzingen, Alemania, el 6 de septiembre de 1926, y fallecido en Amsterdam, Holanda el 6 de octubre de 2002 y de la Reina Beatriz I, nacida en Holanda, el 31 de enero de 1938, casados en Amsterdam el 10 de marzo de 1966.-
El Príncipe Willem Alexander Claus George Ferdinand de Orange Nassau, contrajo matrimonio en Amsterdam el 2 de febrero de 2002 con Máxima Zorreguieta Cerruti, nacida en Buenos Aires el 17 de mayo de

1971, hija de Jorge Horacio Zorreguieta Stefanini, nacido en Buenos Aires el 18 de enero de 1928 y su segunda esposa María del Carmen Cerruti Carricart, nacida en Buenos Aires el 8 de septiembre de 1944, con descendencia.-

* * *

Nota: Este trabajo fue realizado teniendo como fuente el "Almanaque Gotha" y los datos relativos a las filiaciones, fechas de nacimiento, etc, fueron extraídos de la obra "La Nobleza en la Argentina" de Lucio R. Pérez Calvo.

UN INFORTUNADO CASO DE HOMONIMIA EN LOS RUDA CORRENTINOS

Por Carlos Fabián Romitti

He leído el interesante y documentado trabajo de D. José María Martínez Vivot, *Los Ruda de Corrientes Varonía Arruda Botelho* en la Revista N° 35 del I.A.C.G. Es mi deseo rectificar un error que allí se desliza y que se viene arrastrando desde hace un tiempo: En la pág. 129 hace referencia a **D. Antonio Francisco Ruda y Salinas**, b. en Corrientes el 2 de febrero de 1790, de quien dice el autor que "*casó 1° con Da. Magdalena Fabre y viudo de esta casó 2° con Da. Filomena Heutier. Con sucesión*". Esta afirmación es errada. Ya figura de este modo equivocado en el libro de Juan Cruz Jaime *Corrientes Poder & Aristocracia*, 2° edición, Bs. As., Letemendia, 2002, p. 354, a quien oportunamente advertí del error con vistas a futuras ediciones de su libro.

El Antonio Ruda casado con Magdalena Fabre y viudo casado en Corrientes el 10-01-1859 (L° 6 de Matrimonios de la Iglesia Nuestra Sra. del Rosario, F° 80) con María Filomena Heritier era en realidad suizo, como correctamente consigna la partida de marras.

En el Censo Nacional de 1869 figura Antonio Ruda en Goya, Corrientes, como suizo, labrador, y su esposa María Heritier, también suiza. Uno de sus tantos hijos, Teresa Ruda, fue b. en Goya el 26-11-1879, n. el 22-10-1879 y figura como hija de padres "*suizos del pueblo*" (sic) (L° 13 de Bautismos de Goya, F° 216).

En el Censo Nacional de 1895 vuelven a figurar en Goya Antonio Ruda, de 70 años, casado, suizo, agricultor, su esposa María "Eritier" con 56 años, casada, suiza, junto con sus hijos Isabel, Pedro, Juana, Teresa y José.

Poco después éstos pasaron a Reconquista, Santa Fe, donde hace muchos años pude leer en una lápida, que estimo ya no existe, del Cementerio Municipal, esta inscripción:

Antonio Ruda
María H. de Ruda
Pedro D. Ruda
Sus hijos y hnos. a su memoria

Por investigaciones que he realizado sobre inmigración suiza pude determinar que Antonio Ruda se apellidaba en realidad apellidado Rudaz y había nacido en el cantón de Valais hacia 1822, h.l. de Fidele Rudaz y de Madeleine Quinodoz; Magdalena Favre h.l. de Joseph Favre y de Madeleine Bovier. María Heritier era hija de Antonio Heritier.

Nada tienen que ver estos Ruda y su descendencia, cuyo verdadero y ancestral apellido suizo era Rudaz, con los Ruda que trata Martínez Vivot en su artículo.

El Antonio Ruda, hijo de don Francisco de Arruda Sá y de doña Francisca de Salinas, vecinos de Corrientes, al que quiso referirse Martínez Vivot , es sin duda alguna el que, desvinculado de Corrientes, se afincó en Villa Real, Paraguay, donde fue "comerciante de hacienda seca" en dicha villa desde mucho antes de la guerra, casado con doña Josefa Esquivel Uriarte, nacida en Villa Real en 1795. Hijos: Josefa Dolores (1829), Margarita Micaela (1831), Cayetana del Carmen (1833) y María de Jesús (1836) Ruda Esquivel, todo lo cual refiere Pedro Gregorio Antonio Alvarenga Caballero en su trabajo *Comentarios sobre la carta de doña Casiana Irigoyen y Gómez de la Pedrueza de Miltos Carré a su hermano don Víctor Manuel de Irigoyen*, publicado en el Anuario de la Academia paraguaya de la Historia, Vol. XLIV, Asunción, 2004, p. 471.

Es mi deseo aclarar definitivamente la condición helvética de los descendientes del matrimonio Ruda - Heritier y dar a conocer el paradero, matrimonio y descendencia de don Antonio Ruda (y Salinas) que se afincó en el Paraguay.

* * *

Corrección al trabajo sobre el portugués Antonio Tomás.

Nuestro miembro correspondiente en la provincia de Santa Fé Dr. Carlos Fabián Romittí nos ha hecho llegar la siguiente nota:

Efectúo una corrección al artículo que publicara la prestigiosa revista del IACG. Se trata del trabajo *El portugués Antonio Tomás y su descendencia en el Río de la Plata y Paraguay* de Alicia Sosa de Alippi, incluido en *Genealogía, Revista del Instituto Argentina de Ciencias Genealógicas*, N° 35, Bs. As., 2013. En la tabla genealógica de la página 199 y en las páginas 226 y 238 expresa que la esposa de Manuel Martínez de la Rosa, Isabel de Robles y Vega, era hija legítima de Miguel Tomás y de Ana María de Robles, y nieta paterna por lo tanto del portugués Antonio Tomás. Esta filiación es errada. Isabel de Robles y Vega no descendía del portugués Antonio Tomás. El yerro es explicable: la autora cita como fuente a Juan Carlos Crespo Naón, pionero en las genealogías santafesinas cuya obra contiene errores., varios de los cuales ha corregido el arquitecto Luis María Calvo en su sesuda obra *Pobladores Españoles de Santa Fe la Vieja* (1573-1660), Academia Nacional de la Historia, Bs. As., 1999. En esta última obra, página 509 y 510, figura la verdadera filiación de la esposa de Manuel Martínez de la Rosa. Esta era Isabel de Robles y Vega h.l. de Felipe de Vega y de Isabel de Espinosa, n.p. de Felipe de Vega y Beatriz Díaz, n.m. de Feliciano Rodríguez y Beatriz de Espinosa. De ningún modo descendía Da. Isabel de Robles y Vega (o Vega y Robles) ni, consiguientemente, del portugués Antonio Tomás. Antonio Tomás habría sido (Ver Luis María Calvo, *op. cit.*, p. 509) el esposo de María de Vega (n. en Madrid por 1567), hermana de Felipe de Vega, el padre de Isabel de Robles y Vega, de modo que habría el portugués sido entonces tío político de la esposa de Manuel Martínez de la Rosa.

* *

Filiación del Tte. Cnel. D. Juan de Dios Rawson

Nuestro miembro correspondiente en la provincia de San Juan Mg. Guillermo Kemel Collado Madcur nos ha hecho llegar la carta siguiente[2]:

En el curso del año 2013 busqué y encontré, en el Archivo General del Registro Civil de la Provincia de Buenos Aires (con sede en la ciudad de La Plata), las actas del segundo matrimonio y la defunción del Tte. Cnel. D. Juan de Dios Rawson, a quien se aludió en el Boletín de ese I.A.C.G. (Tomo 32, N° 264, Mayo-Junio de 2011, páginas 52 a 86), por parte de

[2] **Nota del Director de Publicaciones**: El genealogista sanjuanino Marcelo Ignacio Sánchez en su *Diccionario biográfico y genealógico de San Juan* (San Juan, año 2010, págs. 371/372) al referirse a la filiación de este personaje sostuvo, dando como fuente a Lucrecia Devoto de Godoy, que se trataba de *el jardinero de don Franklin Rawson,* agregando que *otros genealogistas lo dan equivocadamente como hijo natural de don Aman Rawson y de Mercedes Martínez.* Las aseveraciones del genealogista sanjuanino suscitaron la protesta de don Mariano Espina Rawson quien reafirmó que don Juan de Dios Rawson era efectivamente hijo del norteamericano don Aman Rawson. Las partidas cuya copia ahora nos hace llegar el señor Collado Madcur aclaran definitivamente tan debatida cuestión.

los señores Mariano Espina Rawson y Marcelo Ignacio Sánchez. A los textos por mí encontrados los referencio y transcribo a continuación:

Partida del 2° Matrimonio del Tte. Cnel. D. Juan de Dios Rawson

Dirección del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires,

Departamento Archivo de Protocolo, División Expediciones y Certificaciones,

Libro N° 512/211, folios N° 28 vuelta a 30, Acta N° 25

[transcripción literal]:

"En el partido de San Fernando Jurisdiccion (sic) de la Provincia de Buenos aires (sic) a veinte y cuatro de mayo de mil nuevecientos (sic) uno. antemi (sic) Deciderio (sic) Chafuen Gefe (sic) del Rejistro (sic) del Estado Civil, comparecieron Don Juan de Dios Rawson desetenta (sic) años, argentino (sic) nacido en la Ciudad de San Juan, domiciliado eneste (sic) Pueblo cuartel tercero, teniente coronel de la Nacion (sic) hijo de Don Aman Rawson Norte Americano, médico fallecido en la dicha Ciudad de San Juan, ignora el dia (sic) y el año, y de Doña Mercedes Martinez (sic), argentina, sin ejercicio, fallecida en la Ciudad de Mendoza el año mil ochocientos cincuenta y cuatro, ignora así mismo el dia (sic) y Doña Andrea J. Paz, de treinta y un años, argentina (sic), en el Pueblo de Patagones, domiciliada aqui cuartel tercero, sin ejercicio, hija de Don Benito Carlos Paz, argentino, Estanciero domiciliado actualmente en el Chubut; y de Doña Sinforiana Ibañes (sic), argentina, sin ejercicio fallecida en Viedma el dia (sic) diez de abril de mil ochocientos ochenta y siete, y ambos comparecientes espusieron (sic): que era suvoluntad (sic) casarse teniéndose recíprocamente por marido y mujer, que no habia (sic) impedimento algunopara (sic) la celebracion (sic) de su matrimonio: que la Señora Paz es de estado soltera, yel (sic) Señor Rawson fué (sic) casado anteriormente con Doña Lisarda (sic) Guiñazú en la ciudad de Mendoza y falleció enla (sic) capital federal (sic) hace dos años ¿prosimamente (sic)?: Lostestigos (sic) Don Vicente Calvo, soltero, comerciante, de cincuenta años, Español domiciliado enelcuartel (sic) segundo y el teniente coronel de la Nacion (sic) don Ponciano Torres, de cuarenta y cinco años, casado, argentino, domiciliado enelcuartel (sic) tercero, ambos deestevecindario (sic) yhábiles (sic) para este acto, declararon sobre la identidad delosfuturos (sic) esposos yque (sic) por el conocimiento que deellos (sic) tenian (sic), les creian (sic) hábiles paracontraer (sic) matrimonio. Eneste (sic) estado, resultando que no seha (sic) deducido oposicion (sic), que noseha (sic) hecho denuncia, y que, à (sic) juicio deloficial (sic) público que suscribe sehaprobado (sic) la habilidad (sic) delos (sic) contrayentes paracasarse (sic); previa lectura delos (sic) artículos cincuenta, cincuenta y uno ycincuenta (sic) y tres delaleydel (sic) matrimonio, interrogué á (sic) don Juan de Dios Rawson si queria (sic) por suesposay (sic) mujer à Doña Andrea J. Paz y si el (sic) sentregaba (sic) porsuesposoy (sic) marido, yhabiendo (sic) contestado que si (sic), interrogué à (sic) Doña Andrea J. Paz si (sic) queriapor (sic) su esposo y marido à (sic) Don Juan de Dios Rawson y si ella sentregaba (sic) por su esposa y mujer, yhabiendo (sic) contestado también que si (sic), yo el infrascripto Gefe (sic) del Rejistro (sic) del Estado Civil ennombredela (sic) ley yenejercicio (sic) del ministerio deque (sic) ella meinviste (sic), declaro que Don Juan de Dios Rawson y Doña Andrea J. Paz, quedan unidos enlejítimo (sic) matrimonio. Conlo (sic) cual terminó elacta (sic) declarando los conyuges (sic) quehabian (sic) tenido antes del matrimonio, unhijo (sic) natural llamado Benigno, nacido eneste (sic) Pueblo, detres (sic) mes (sic) y once días (sic) de edad, aquien

(sic) reconocían (sic) enesteacto (sic) por hijo suyo, leidaque (sic) lesfué (sic) manifestaron su conformidad ylafirmaron (sic) junto con los referidos testigos antemi (sic) de que doy fé (sic)#

[Firmado:] Andrea J. Paz- Juan de Dios Rawson- Ponciano Torres- Vicente Calvo

antemí (sic) Deciderio (sic) Chafuen"

Partida de defunción del Tte. Cnel. D. Juan de Dios Rawson

Dirección del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires,

División Expedición y Certificaciones, Oficina de Expedición de Partidas,

Libro N° 528/175, folio 29, Acta N° 56

[transcripción literal]:

"En el Partido de San Fernando jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires à (sic) catorce de Abril de mil nuevecientos (sic) dos, à (sic) las nueve y media de la mañana, ante mi (sic) Desiderio Chafuen Gefe (sic) del Registro del Estado Civil: Don Antonio P. Gimenez (sic), de cuarenta y dos años, casado, Oriental, domiciliado calle oncedesetiembre (sic) número doscientos veinte y dos, declaró que el dia (sic) trece del corriente mes, à (sic) las nueve y media de la mañana, en la casa calle veinte y cinco de Mayo esquina à (sic) la de General Belgrano, falleció Don Juan de Dios Rawson de 'apoplegía cerebral' según el certificado médico del Doctor Don Rafael Escobar U. archivado bajo el número de esta acta; que era del sexo masculino, de setenta y dos años, casado en segundas nupcias con Doña Andrea J. Paz, Argentino, militar, domiciliado en la casa que falleció: hijo de Don Aman Rawson, Norteamericano – comerciante y de Doña Mercedes Martinez (sic), Argentina, fallecidos. No ha testado. Leída el acta la firmaron conmigo los testigos el esponente (sic), y Don Francisco J. Zubiría (sic), de cuarenta y un años – casado, domiciliado en el cuartel segundo, quienes habían visto el cadáver#

[Firmado:] Antonio P. Gimenez (sic)- Fran^{co}. J. Zubiria (sic)- Desiderio Chafuen"

Por la información matrimonial (Parroquia de San Vicente Ferrer, Godoy Cruz, Mendoza, Libro de Informaciones Matrimoniales 1852-1858, no paginado) y el acta de su primer casamiento (misma Parroquia, Libro de Matrimonios N° 4 -1855-1860-, folio 36, reproducida por Marcelo Ignacio Sánchez en el Boletín del I.A.C.G., T. 32, N° 264, Mayo-Junio 2011, página 78) sabemos de la condición de "hijo natural" de D. Juan de Dios y el nombre de su madre, Da. Mercedes Martínez. Por los documentos que ahora aportamos, conocemos también el nombre de su progenitor y por ende, de quién le vino el apellido que finalmente usó. Por su legajo personal (Carpeta N° 10.759) en el Archivo General del Ejército (al que pude acceder merced a la gentileza del Dr. Carlos María Vico y la Lic. Olga Cristina Salinas de Vico), sabemos que este personaje, desde su reportada fecha de alta, el 1 de mayo de 1861, ya figura con el apellido "Rawson".

* * *

BOLETÍN DEL INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALÓGICAS
N° 277

ÍNDICE

* * *